



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1050/2017 y N° 1096/2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 1050/2017, se estableció fijar en concepto de dieta para cada miembro del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas una suma equivalente a Categoría 1 (uno) de la escala salarial vigente para el personal dependiente de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

Que el Artículo 2° de dicha norma se modificó por medio de la Ordenanza Municipal N° 1096/2018, para incorporar, según corresponda, en las liquidaciones de los miembros del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas los conceptos de Asignación Familiar por Hijo, Asignación Familiar por Hijo con Discapacidad y Ayuda Escolar, conforme las disposiciones contempladas para el personal de Planta Permanente dependiente de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.-

Que los ingresos percibidos actualmente por los miembros del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas no guardan relación con la responsabilidad ejercida en el desempeño de sus funciones.-

Que es necesario realizar una modificación respecto a la Categoría de referencia sobre la cual se liquidan sus dietas, al mismo tiempo que continúen vigentes los demás beneficios respecto a liquidación de Asignaciones Familiares.

Que, por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1 2 1 3 •**

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 1050/2017, el que



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694



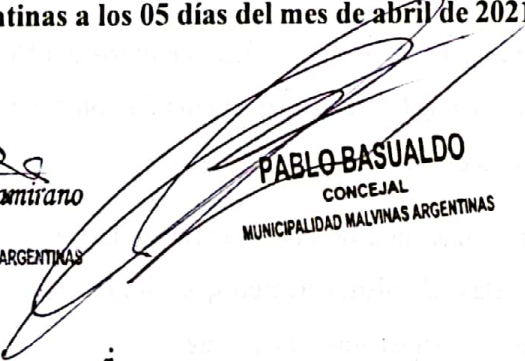
quedará redactado de la siguiente forma:

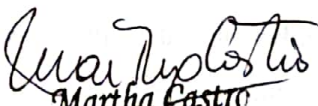
"Artículo 2°: FIJASE para cada miembro del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas una suma equivalente a la Categoría 3 (tres) de la escala salarial vigente para el personal de Planta Permanente dependiente de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, en concepto de dieta y cualquier otro tipo de retribución, a partir del día 1 de marzo de 2021. A la suma indicada, se le adicionara únicamente los conceptos de Asignación Familiar por Hijo, Asignación Familiar por Hijo con Discapacidad y Ayuda Escolar conforme las disposiciones contempladas para el personal de Planta Permanente dependiente de la Municipalidad de Malvinas Argentinas y siempre que las mismas no sean percibidas por parte de ANSES u otro organismo público o privado, por parte de algún integrante del grupo familiar".

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 05 días del mes de abril de 2021.-


Ana Mabel Altamirano
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Jorge Stanesa Sartori
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


ANGEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS